

**Directrices Generales del Plan Anual de Control
Tributario y Aduanero de 2022.**

El pasado lunes 31 de enero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la [Resolución de 26 de enero de 2022, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2022.](#)

Como el año pasado, las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2022 giran en torno a cinco grandes pilares:

- I. **Información y asistencia**
- II. **Prevención de los incumplimientos. El fomento del cumplimiento voluntario y prevención del fraude.**
- III. **La investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero.**
- IV. **El control del fraude en fase recaudatoria.**
- V. **La colaboración entre la Agencia Tributaria y las administraciones tributarias de las CC.AA.**

La comparativa de las actuaciones de comprobación en el ejercicio 2022 respecto al de 2021 no ha experimentado cambios significativos, manteniéndose las pautas ya dictadas en el ejercicio anterior:

Plan 2021	Plan 2022
1. Grupos multinacionales, grandes empresas y grupos fiscales	1. Grupos multinacionales, grandes empresas y grupos fiscales
2. Análisis patrimonial	2. Análisis patrimonial
3. Ocultación de actividades empresariales o profesionales y uso abusivo de sociedades	3. Ocultación de actividades empresariales o profesionales y uso abusivo de sociedades
4. Control de actividades económicas	4. Control de actividades económicas
5. Control sobre cumplimiento de normativa interna (IRPF,IS e IVA)	5. Control sobre cumplimiento de normativa interna (IRPF,IS e IVA)

6. Comprobaciones formales	6. Devoluciones y beneficios fiscales
7. Análisis de la información (investigación en internet de nuevos modelos de actividad)	7. Comprobaciones formales
8. Actuaciones centralizadas de comprobación del IRNR e ISD de no residentes	8. Actuaciones de análisis de la información
9. Intensificación control de tramas del IVA	9. Actuaciones de investigación, tramas y auxilio judicial
10. Control del fraude aduanero, de los IIEE y medioambientales	10. Intensificación control de tramas del IVA
	11. Control del fraude aduanero, de los IIEE y medioambientales

Destacamos los siguientes puntos:

- El énfasis en comprobar la ocultación de actividades empresariales o profesionales y uso abusivo de sociedades:
 - **CONTROL DE ECONOMIA SUMERGIDA:** Presencia de la Administración en aquellos sectores y modelos de negocio con alto riesgo de existencia de **economía sumergida** (observancia del uso intensivo de efectivo y por encima de las limitaciones legalmente establecidas).
 - **CONTROL DE PROGRAMAS DE DOBLE USO:** Reforzamiento de la lucha contra **programas de doble uso** que permitan la omisión, interpolación o alteración de operaciones ocultando las ventas verdaderas de una actividad.
 - **CONTROL EN ACTIVIDADES ECONOMICAS:** Control en el entorno de **actividades económicas** en las que se detecte una presencia intensiva de consumidores finales, para evitar faltas de repercusión de IVA.

- **CONTROL DE SOCIEDADES EN LAS QUE SE IMUTAN RENTAS Y/O GASTOS PERSONALES:** Actuaciones a que eviten el uso abusivo de personas jurídicas con la finalidad de canalizar rentas o realizar gastos personales de personas físicas.
- **CONTROL PERSONAL DE LA AEAT :**Reforzamiento de personaciones en las sedes donde se desarrolla la actividad económica para intentar acabar con todas aquellas irregularidades de carácter formal y, con aquellos supuestos más graves relacionados con la obtención de ingresos ocultos.
- **CONTROL DE ACTIVIDADES EN SOCIEDADES VINCULADAS Y GRUPOS FAMILIARES:** Análisis de supuestos de **vinculación de sociedades y personas o grupo familiar**, para evaluar de modo conjunto las operaciones realizadas, y los efectos que se pueden derivar en una minoración en las rentas o bases declaradas.
- **CONTROL DE PATRIMONIOS:** Análisis globales del conjunto patrimonial, tanto personal como del entorno familiar, de aquellos contribuyentes cuyo perfil de riesgo se puede asociar a supuestos de división artificial de la actividad que buscan minorar indebidamente su nivel de tributación directa.
- **CONTROL DE REINCIDENCIA EN REGULARIZACIONES PREVIAS EN LLOS SUPUESTOS DE QUE NO HA HABIDO CAMBIO EN EL CONTRIBUYENTE:** Reiteración de tareas de comprobación en casos de regularizaciones previas en las que no se haya consolidado un cambio de comportamiento del contribuyente.

➤ **Actuaciones de control relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades:**

- La inspección incidirá en expedientes en los que existan **bases imponibles negativas, créditos fiscales en base o cuota pendiente de compensar o de aplicar.**
- Análisis y comprobación del cumplimiento de requisitos para la aplicación de **deducciones y beneficios fiscales** (entidades interpuestas carentes de actividad que sirven de vehículo para canalizar los beneficios fiscales a terceros).
- Continuación de actuaciones a desarrollar por las Unidades de Comprobación Abreviada (UCAs), con el fin de incidir en el control de entidades con importe neto de cifra de negocios reducido.
- Control del cumplimiento de los requisitos de **SICAV.**
- Comprobación de **cuotas de liquidación** a socios en las disoluciones y liquidaciones de sociedades, analizando la diferencia entre el valor de liquidación y el de adquisición de las acciones.

➤ **Actuaciones generales de control:**

- CONTRIBUYENTES NO DECLARANTES: Potenciación y mejora del control de **contribuyentes no declarantes** del IRPF, IS e IVA.
- CONTROL DE RETENCIONES: Desarrollo de una **herramienta de control de retenciones** en sede del retenedor. Intensificación de las actuaciones de control de retenciones en la fuente para los modelos 190 y 184.
- CONTROL DE INVERSIONES INTERNACIONALES Y DE GANANCIAS PATRIMONIALES: En el ámbito del IRPF se llevarán a cabo controles basados en información internacional (**DAC**) y control de **ganancias patrimoniales basadas en información notarial y registral**.
- OPERACIONES EN EFECTIVO: Con independencia de los límites cuantitativos, **las operaciones en efectivo continuarán siendo objeto de atención por parte de la AEAT**.
- CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE LOS CONTRIBUYENTES PARA DETERMINAR SU FLUJO ECONOMICO/PATRIMONIO NETO: Se continuarán los trabajos para determinar **el patrimonio neto de los ciudadanos mediante la herramienta de análisis de flujos de renta y consumo de los contribuyentes y sus unidades familiares**. Análisis del modelo 171 de declaración informativa de imposiciones y disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento.
- CRUCE CON LA INSPECCION DE TRABAJO Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL: Actuaciones de **colaboración con la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social** en el marco de planes de actuación comunes y coordinados para la lucha contra el fraude fiscal y aduanero. Especial atención a las implicaciones fiscales en IVA e IRPF de las relaciones jurídicas pretendidamente mercantiles entre empresas y trabajador cuando la calificación adecuada para tales relaciones sea la laboral.
- RENTAS OBTENIDAS POR ARTISTAS Y DEPORTISTAS NO RESIDENTES: Se continuará con el control de las rentas obtenidas por **artistas y deportistas no residentes** que actúan en territorio español.
- Aplicación de mecanismos de Big Data en el ámbito del IRPF que permitan mayor eficiencia en las selecciones de control.
- CONTROL DE RENTAS Y SUCESIONES7DONACIONES DE NO RESIDENTES. Realización de actuaciones centralizadas de comprobación en relación con el **IRNR y el ISD de no residentes**.

➤ **Devoluciones y beneficios fiscales:**

- Se continuarán las actuaciones de comprobación de las **solicitudes de devolución** que, por su cuantía y tipología, requieran la realización de actuaciones inspectoras.
- Comprobación del cumplimiento de requisitos del régimen fiscal especial de **entidades sin fines lucrativos**.
- **Comprobaciones formales** por medio de visitas a los contribuyentes que tienen un carácter preventivo. Las visitas alcanzarán los denominados “nidos de sociedades”, esto es, co-working, despachos o lugares de simple recepción de correspondencia.
- Se planificarán visitas a determinados colectivos por tamaño y sector de actividad para contrastar los datos declarados que se utilizarán para conformar una base de datos estadística de contribuyentes por sectores reales.
- **Actuaciones de análisis de la información**. Se prevé incrementar las actuaciones en aquellas actividades digitales que puedan presentar un mayor riesgo tributario.

➤ Control del Fraude en Fase Recaudatoria

Las líneas de actuación en las diferentes fases del procedimiento recaudatorio se centrarán en:

- Mejoras en la **evaluación del riesgo recaudatorio**: a través de una definición de riesgos recaudatorios más depurada.
- Persecución del **delito contra la Hacienda Pública y el contrabando**: prevención y detección de conductas de vacío patrimonial.
- Adopción de derivaciones de responsabilidad: se continuarán con las actuaciones de investigación dirigidas a identificar a terceros responsables u otras personas a cuyo cargo la Ley impone la obligación de pago, y a acreditar la concurrencia de los supuestos de hecho previstos en la norma para exigirles el pago de las deudas.
- Adopción de medidas cautelares: se potenciará la adopción de las medidas cautelares previstas legalmente y que sean pertinentes, para mitigar el riesgo de impago como consecuencia de conductas de vaciamiento patrimonial u otras que puedan poner en peligro el cobro de las deudas.
- **Presencia de los funcionarios de recaudación**: mediante visitas y personaciones para realizar actuaciones ejecutivas y de obtención de información en relación con determinados grupos de deudores que no muestran intención de regularizar su situación, y que continúan en

muchos casos ejerciendo una actividad económica sin minorar sus deudas o incluso incrementando las mismas.

- Medidas específicas para la persecución del fraude recaudatorio más importante cuantitativa y cualitativamente.
- Seguimiento de insolvencias aparentes.
- **Cooperación con otras Administraciones Públicas.** Se continuará avanzando con el mecanismo de cooperación con otras Administraciones Públicas a través del denominado Punto Neutro, permitiendo difundir información sobre los pagos de las Administraciones Públicas a deudores de éstas y posibilitando así la emisión de las diligencias de embargo que ellas mismas pudieran dictar contra aquellos contribuyentes que fueran simultáneamente acreedores de dichos pagos y deudores de cualquiera de las Administraciones.
- **Proyecto de NRC online.** Implantado ya este nuevo sistema de registro y seguimiento de los ingresos gestionados a través de entidades colaboradoras, el efecto práctico inmediato se traduce en un conocimiento de esta información de forma inmediata en el tiempo.
- **Control de la deuda pendiente en periodo ejecutivo.** Se realizará un control permanente de la deuda pendiente, en particular, de la deuda en fase de embargo, con el fin de agilizar la gestión recaudatoria y así conseguir una reducción de la misma.
- **Control de deudas suspendidas y paralizadas.** Para ello se revisarán especialmente las deudas o vencimientos suspendidos por recurso o reclamación, agilizando la ejecución de sentencias y resoluciones.
- **Control de garantías ofrecidas.** Dicho control se efectuará tanto sobre las garantías aportadas en el caso de aplazamientos y fraccionamientos de pago, como en los supuestos de suspensión de deudas objeto de cualquier recurso o reclamación.
- **Procedimiento de enajenación:** subastas. Con la plena integración del procedimiento de subasta en el Portal del Boletín Oficial del Estado, se pretende impulsar el sistema electrónico de subastas al objeto de lograr la optimización de los recursos y del personal de la Agencia Tributaria, así como aumentar la afluencia de licitadores.

➤ **Colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas.**

La colaboración entre la AEAT y las administraciones tributarias autonómicas resulta esencial para el adecuado control de los tributos cedidos. Entre las principales iniciativas destacan:

- Continuarán los **intercambios de información sobre los datos censales** más relevantes de los obligados a través del Censo Único Compartido.
- Se fomentará la **transmisión periódica a la AEAT de la información contenida en declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos (ITPAJD e ISD, y tributos estatales sobre el juego).**
- Suministro de información por parte de las CCAA a la AEAT sobre **familias numerosas y de los grados de discapacidad**, así como de información sobre fianzas de arrendamiento.
- Como novedad en 2022, va a ser necesario el intercambio de información respecto a los **certificados de eficiencia energética** registrados en 2021 y resoluciones de ayudas concedidas por obras de mejora en eficiencia energética.
- Se intensificará el intercambio de información para la mejora de la gestión recaudatoria de los importes adeudados a las Administraciones Tributarias.
- Se mantiene la **transmisión por parte de las CCAA de información sobre los valores reales de transmisión de bienes y derechos en el ITPAJD y en el ISD, así como información referida a la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción de capital con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamo entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de embargos.**
- Transmisión de información obtenida en los procedimientos de control desarrollados
- Planificación coordinada entre estas administraciones y cuya finalidad son **actuaciones de control en los contribuyentes.**

Destacan:

- Control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del IRPF.
- Utilización intensiva de la información remitida por las CCAA en materia de discapacidad y familia numerosa para el control de la tributación del IRPF.
- **Impuesto sobre el Patrimonio y su relación con el ISD, mediante el cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos, incluidos los situados en el extranjero**
- **Operaciones inmobiliarias significativas al objeto de determinar su tributación por IVA o ITPAJD.**
- **Operaciones societarias relevantes no sujetas al ITPAJD por haberse acogido al régimen fiscal especial del Capítulo VII del Título VII del Impuesto sobre Sociedades.**

- **Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a través de la comprobación de la principal fuente de renta.**
- Domicilios declarados y sus modificaciones.
- Comprobación de los requisitos para el disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por adquisición de vehículos por discapacitados y familias numerosas.

Barcelona, 8 de febrero de 2022